

# CULTURA EN RED

ISSN 2362 – 2652



Cultura en Red, Año XI, Volumen 18, Septiembre 2026.



# CULTURA EN RED

## Laboratorio Reserva de Arqueología

Plataforma digital: <http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/index.php>



Cultura en Red Año XI, Volumen 17, marzo 2026, Pp. 51.

En línea desde abril, 2026. UNIRIO –Electrónico ISSN 2362 – 2652  
<http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/>

Creative Commons. Publicación de Laboratorio Reserva de Arqueología, Departamento de Historia, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Río Cuarto – Cubículo J8, Ruta 36, Km 601 – 5800, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, Argentina. UNIRIO.

Volumen producido por Grupo Académico Bolivianista, Instituto de Sustentabilidad de Sistemas Productivos, Universidad Nacional de Río Cuarto.





Grupo Académico Bolivianista. Lecturas. Cultura en Red, Año XI, Volumen 18, septiembre 2026: Pp. 50 – 51. En línea desde septiembre 2026. ISSN Electrónico 2362 – 2652.  
Link Cultura en Red: <http://www2.hum.unrc.edu.ar/ojs/>  
Creative Commons, Reconocimiento no comercial, compartir igual 4.0, Internacional, <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

## RESEÑA

### **SISTEMAS JURÍDICOS INDÍGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS DE BOLIVIA. TRES EXPERIENCIAS: CARAHUARA DE CARANGAS (ORURO), SACACA (POTOSÍ Y CHARAGUA NORTE (SANTA CRUZ)**

Autor

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ)

El volumen se origina en la colaboración entre Alemania y Bolivia a partir de 2009 con la finalidad de articular un proyecto destinado a fortalecer y desarrollar un sistema intercultural jurídico reconociendo – a partir de la Constitución Política del Estado de Bolivia la competencia de las comunidades indígena originario campesinas para normar su institucionalidad en forma autónoma. El estudio se concentró en tres casos para fundamentar el pluralismo jurídico: Jach'a Caranga de Oruro, Tacana Leco (norte de Potosí) y Charkas Qhata (norte de Potosí). Se trató de un proyecto de ordenamiento jurídico intercultural ajustado a los Derechos Humanos en el marco de un Estado de Derecho democrático (PROJURIDE) para implementar la Ley 073 de deslinde Jurisdiccional (29 de diciembre de 2009), la cual hubo de separar y reconocer dos órdenes jurídicos: justicia ordinaria y justicia indígena originario campesina.

Las áreas piloto fueron Curahuara de Carangas (aimara, Oruro), Charagua (guaraní, Santa Cruz) y Sacaca (quechua-aimara de Potosí).

Se aplicaron los siguientes criterios: representatividad de la estructura de autoridad en las comunidades, presencia de ámbitos de justicia ordinaria en la zona, vigencia de prácticas normativas indígena originario campesino en la zona y voluntad de trabajo conjunto entre justicia ordinaria y justicia IOC. Estos ejes se apoyaron en el respeto de las diferencias jurídico-culturales en el nuevo sistema judicial. El método aplicado consistió en relatos orales desagregados en hechos y procedimientos en el conjunto normativo oral. Los investigadores encontraron que el derecho IOC busca la armonía y el equilibrio entre intereses distintos y que hay coincidencias entre el derecho ordinario y el IOC. La institucionalidad de éste último se expresa en metáforas (tipo “hay que sacar la mala hierba”). Es apta para resolver conflictos. El 80 por ciento de esa población es bilingüe con el castellano. Practican agricultura, ganadería y textilera con excepción de los guaraníes localizados en tierras bajas.

Los Curahuaras tienen una estructura organizacional en ayllus, marka y suyu bajo una lógica de complementariedad y duali-



dad con normas relacionadas a chachawarmi (dualismo), Tachi o experiencia, Muyuña o rotación y servicio a la comunidad y al ayllu.

Los Sacaca (serranía interaltiplánica) adhieren a la institución del Tinku (pelea entre mitades) y se organizan como comunidad campesina con sindicato agrario y ayllu.

Los Charahuas (llanura del Chaco) son guaraníes, pero con migrantes quechua y aimara y se organizan en comunidades de pocas Apresian a los sabios ancianos o ipayés.

La Constitución Política del Estado rige, a través del artículo 179, las siguientes dimensiones jurisdiccionales:

- La función judicial es única.
- La jurisdicción ordinaria se ejerce en el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales, los tribunales de sentencia y los jueces.
- La jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales.
- La jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades. Existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley.

Grupo Académico Bolivianista

- La jurisdicción ordinaria y la IOC gozarán de igual jerarquía
- La Justicia Constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional Plurinacional.
- El Consejo de la Magistratura es parte del Órgano Judicial.

Editor: GIZ, La Paz, 2012.

### Comentario

Parece proponer un sistema ensamblado entre el derecho liberal y el étnico. Puede exhibir incoherencias sistémicas en situaciones de superposición y / o contradicción. La interculturalidad es un principio abstracto y como tal reticente a su comprobación. Pero el libro aporta interesantes desarrollos de normatividad IOC.

Lecturas Grupo Académico Bolivianista.



